CONTRATO No. 4600103234 DE 2024
Modificación No. 02

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DEPENDENCIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S
NIT:	900.562.491-9
OBJETO:	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN CONCRETO, ADOQUINES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
VALOR INICIAL:	**DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($2.367.220.746)**
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	**DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($2.367.220.746)**
DURACIÓN INICIAL:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
AMPLIACIÓN N°1	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
SUSPENSION N° 1:	30 de diciembre de 2024
REANUDACION N° 1:	21 de enero de 2025
FECHA DE INICIO:	24 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 de enero de 2025
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	SUSPENSIÓN NRO. 01: A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN SECOP II HASTA EL VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
MODIFICACIÓN ACTUAL:	AMPLIACION N° 1: POR EL TERMINO DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2025

ANTECEDENTES:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física. En el Plan de Desarrollo Medellín Te quiere 2024-2027, la intervención que se pretende realizar está enmarcada dentro del Pilar 4, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO CREEMOS en la Infraestructura para el desarrollo la cual se detalla a continuación:

Objetivo: Potenciar la calidad de vida y el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de Medellín mediante la implementación de acciones que optimicen la infraestructura para proyectos prioritarios, mejoren la movilidad vehicular y peatonal, y fomenten un acceso inclusivo y equitativo a los equipamientos y espacios públicos de encuentro y esparcimiento.

El deterioro de la malla vial y espacio público o infraestructura asociada tiene diferentes repercusiones económicas, ambientales, sociales y políticas, entre las que se pueden mencionar, desde el punto de vista de los usuarios, el aumento en los costos de operación vehicular, tiempos de desplazamiento y consumo de combustible; y desde el punto de vista de la infraestructura, el incremento en las intervenciones sobre la capa de rodadura y la estructura del pavimento, generando así mayor inconformidad en los usuarios, incremento de la accidentalidad, congestión, aumento de los niveles de contaminación del aire y por ruido, en resumen una pérdida de confianza y credibilidad en los gobiernos responsables.

Según la composición de la malla vial, el 88.23% de la misma, corresponde a pavimento flexible, el 5.34% a pavimento rígido, 2.21% rieles en concreto, 1.67% vías en afirmado, 1.53% vías en tierra, 0.31% en RAP, 0.24 % en mixto y 0.47% pavimentos en adoquín.

Es por esto, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, suscribió con SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S, el Contrato de representación No. 4600103234- de 2024 cuyo objeto es: "Obras de mantenimiento y mejoramiento de vías en concreto, adoquines y obras complementarias" cumpliendo las especificaciones dadas en los pliegos.

El contrato se tenia programado para ser ejecutado en 75 dias calendario, pero en el transcurso de su publicación se presentaron observaciones que se llevo tempo en resolver, adicional se presentaron diferentes situaciones en el transcurso de las audiencias que genero retrasos en la adjudicación del contrato por tal motivo no se puede dar inicio en la presente vigencia.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	**$2.367.220.746**
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	**$2.367.220.746**
Pagos Realizados (Acumulado) al 31 de Diciembre de 2024	0
Saldo del contrato al Diciembre de 2024	**$2.367.220.746**
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	0%

JUSTIFICACIÓN:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantó el proceso precontractual en la vigencia 2024 de la siguiente necesidad:

- Obras de mantenimiento y mejoramiento de vías en concreto, adoquines y obras complementarias.

Lo anterior, en cumplimiento de los fines estatales y los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993,

> *"…ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"*

EL proceso precontractual fue adelantado cumpliendo todas y cada una de las etapas de su respectiva modalidad de selección, garantizando y permitiendo el principio de concurrencia de oferentes y de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así,

> *"…Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
>
> *2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida*

en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello…"

Ahora bien, estos son los detalles de la trazabilidad del proceso contractual en su etapa de selección adelantados, los cuales concluyeron con la efectiva adjudicación de la necesidad estatal:

Proceso Precontractual: Licitación Pública

Mediante la Resolución Nro. SSS202450084414 del 16 de octubre de 2024 se dio apertura al proceso de Licitación Pública Nro. 70007666 el cual tenía por finalidad la selección objetiva de un contratista de Obra que realice la ejecución integral del objeto contractual.

La Entidad finalmente luego de adelantar todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública y en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 adjudicó la necesidad mediante la Resolución Nro. SSS202450091876 del 28 de noviembre de 2024 al Contratista de Obra SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S con lo cual se iniciaron los trámites de legalización contractual, y de expedición y aprobación de las respectivas garantías contractuales, trámites que concluyeron en la tercera semana del mes de diciembre de la vigencia 2024.

Plazo de Ejecución Inicial: SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO

Valor contrato: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($2.367.220.746)

Así las cosas, el proceso precontractual fue concluidos a feliz término al finalizar la vigencia 2024, con lo cual por lo avanzado de la anualidad no se les permitió la ejecución de su plazo contractual inicialmente establecido en los pliegos de condiciones de cada uno de ellos.

De esta manera en garantía y respeto del principio de anualidad presupuestal establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996- se suspendió la ejecución del mencionado contrato a fin de iniciar su ejecución en la presente vigencia fiscal 2025.

De esta manera, es necesario restablecer el plazo contractual inicialmente estipulado en el proceso precontractual, permitiendo así la ejecución efectiva e idónea del tiempo establecido en cada uno de los pliegos de condiciones de la modalidad de selección que dio como consecuencia

el contrato estatal antes mencionado, con lo cual el contrato tenga la posibilidad de ejecutar sus actividades y/o cantidades de manera integral y efectiva, logrando el cumplimiento del objeto contractual y a su vez la finalidad estatal planteada.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

AMPLIACION N° 1: POR EL TERMINO DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2025

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 05 de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, del 17 de enero de 2025

ANEXOS:

- Acta de comité Interno de Planeación de Infraestructura Física N° 05 del 17 de enero de 2025.
- Solicitud de Modificación 02 contrato No. 4600103234 DE 2024
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los 17 dias del mes de enero de 2025

Atentamente,

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Ordenador del Gasto
Secretaria de Infraestructura Física

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia